Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **núm. 68001250200020230008-01**, seguido contra **Jairo Arturo Ramírez Suarez**, por queja formulada por **Milton Advid Bueno Lamus**, se dictó providencia de fecha **veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiséis (2026),** que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 14 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, que sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por un (1) año y multa de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes al abogado **JAIRO ARTURO RAMÍREZ SUÁREZ,** al hallarlo responsable de desconocer el deber descrito en el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de culpa en la falta tipificada en el artículo 37 numeral 1 ibidem. ».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **09/11/2026**, para notificar al **Doctor Nelson Araque Méndez** defensor del Dr. Jairo Arturo Ramírez Suarez. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 500012502000202300162-01**, seguido contra **ERNESTO RODRÍGUEZ RIVEROS**, queja formulada por **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA - REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S.**, se dictó providencia de fecha **CATORCE (14) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** que resuelve: **<<PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 3 de mayo de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta de conformidad con el expuesto en la parte motiva de la presente providencia, de la siguiente manera: **CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado Ernesto Rodríguez Riveros por incurrir en la comisión de la falta descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.° del artículo 29 de la precitada ley, e infringir el deber establecido en el numeral 19 del artículo 28 *ibidem*, a título de dolo. **IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de ocho (8) meses**>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **9/11/2026**, para notificar a **HERNÁN BARRETO MORENO** defensor del disciplinado. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.*

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

El suscrito secretario de la Comisión Nacional De Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario bajo el **núm. 500012502000202200216-01**, seguido contra el disciplinable **DARLEY ÁLVAREZ QUINTERO, EN SU CALIDAD DE FISCAL 20 SECCIONAL DE GRANADA-META**, con motivo de la COMPULSA DE COPIAS FORMULADA por el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA-META**, atentamente me permito notificarle la providencia con fecha de **catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026),** que dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 24 de febrero de 2026 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta que **ABSOLVIÓ** de responsabilidad disciplinaria al doctor **DARLEY ÁLVAREZ QUINTERO**, en su calidad de **FISCAL 20 SECCIONAL DE GRANADA-META,** para la época de los hechos, por incurrir en falta disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019, por infringir el deber consagrado en el numeral 2° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y la prohibición contenida en el numeral 3° del artículo 154 ibidem, en concordancia con el artículo 66 y el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 906 de 2004, el artículo 83 de la Ley 599 del 2000 y el artículo 250 de la Constitución Política; falta reprochada como **GRAVE** a título de **CULPA GRAVE,** por las anteriores consideraciones. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos... **TERCERO**: Ejecutoriada la sentencia, comuníquese a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y a la Oficina Judicial de Villavicencio, para los fines pertinentes. **CUARTO:** Una vez realizada la notificación, **REMÍTASE** la actuación a la Comisión Seccional de origen, para los fines pertinentes».

El presente edicto se publica[1] de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 09/11/2026, para notificar a **DARLEY ÁLVAREZ QUINTERO, EN SU CALIDAD DE FISCAL 20 SECCIONAL DE GRANADA-META, SU DEFENSOR MANUEL ARNULFO LADINO Y SU DEFENSOR DE OFICIO MARCO ANTONIO MEDINA MARTÍNEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

Elaboró: María Clara Ávila Ruiz
Auxiliar Judicial II

[1] La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.